

ORDEN de 4 de abril de 1997, por la que se convocan ayudas para la realización durante 1997, de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, asigna a la Consejería de Educación y Juventud las funciones y servicios que en materia de Universidades han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

La Consejería de Educación y Juventud, entendiendo que no se deben paralizar las acciones tendentes a la elevación del nivel científico y técnico en el ámbito autonómico en tanto se elabora y aprueba el Plan Regional de Investigación, prevista su aprobación para antes del 31 de diciembre de 1997, promueve a este fin las medidas que se regulan en la presente convocatoria, orientadas básicamente a posibilitar la organización de congresos, jornadas y reuniones, así como a dinamizar mecanismos de conexión interuniversitarios, en coherencia con las directrices y orientaciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y de la propia de Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura, constituida con fecha 20 de febrero de 1997.

Dentro de dicho objetivo, se incardina la presente convocatoria de ayudas, dentro del marco de apoyo del Fondo Social Europeo.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Objeto de la convocatoria

1. La presente Orden regula la concesión de ayudas para la realización de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará un máximo de 10.000.000 de pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 97 13.03.422A.441.00 PILA 97413307 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. La cuantía máxima de cada ayuda será de 500.000 pesetas. Excepcionalmente se podrá conceder una cantidad superior, a juicio de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8, sobre todo en el caso de congresos internacionales, considerados así aquellos en los que las conferencias plenarios y ponencias invitadas impartidas por ponentes de nacionalidad española representen menos del 50% del conjunto total.

3. La ayuda concedida por la Consejería de Educación y Juventud, sumada a las que se obtengan a través de otras entidades, no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad a desarrollar.

4. Los gastos de elaboración del Libro de Actas del congreso, jornada o reunión no podrán superar el 40% del total de la ayuda concedida.

ARTICULO 3.—Solicitantes

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria los profesores de la Universidad de Extremadura con el visto bueno de sus respectivos Departamentos.

2. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles, tanto a nivel de actividades como de solicitantes, con aquellas otras establecidas en la Orden de 26 de febrero de 1997, para la realización de acciones similares en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal.

3. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberá haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1996.

ARTICULO 4.—Gastos objeto de ayuda

Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven de la organización y desarrollo de congresos, jornadas o reuniones, con excepción de los gastos sociales que se deriven de la realización de los mismos.

ARTICULO 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a es-

ta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación, será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 6.—Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I y N.I.F. del solicitante.
- Curriculum vitae del solicitante.
- Programa científico del congreso, jornada o seminario, incluyendo objetivos, duración, calendario y una relación detallada de las ponencias en la que figuren título, autor, nacionalidad, centro de procedencia y cargo o categoría profesional.
- Aceptación firmada de los conferenciantes y ponentes invitados.
- Presupuesto de ingresos y gastos detallado de la actividad, y cantidad solicitada.
- Otras Instituciones colaboradoras y cuantías aportadas por las mismas.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivado el expediente sin más trámite.

ARTICULO 8.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, el Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria, un miembro de la Comisión de Investigación nombrado por el Rector y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, formulando la propuesta de ayudas que correspondan en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2 de esta Orden.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de diez días desde que se reuniera. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

ARTICULO 9.—Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Interés concreto del congreso, jornada o reunión.
- Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del congreso, jornada o reunión.
- Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.

2. Estas ayudas están abiertas a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquellos relacionados con las directrices del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, e igualmente se considerarán preferentes aquellas solicitudes en las que el área de conocimiento o de investigación a que esté adscrito el solicitante esté directamente relacionada con las siguientes líneas de investigación de interés regional:

- Agroalimentaria.
- Medioambiental.
- Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción agrícola, ganadera e industrial.
- Areas biosanitarias.
- Patrimonio histórico-artístico.
- Lenguaje, comunicación y documentación.

- Innovación y desarrollo económico regional.
- Nuevas Técnicas y metodologías educativas.
- Investigaciones sociojurídicas de interés regional.
- Areas de cooperación con Iberoamérica.

3. Asimismo, y a juicio de la Comisión de Selección, podrá considerarse la posibilidad de conceder estas ayudas a aquellos solicitantes que desarrollen otras actividades o proyectos cuyo objeto de investigación tenga un interés o relevancia científica notable, aún cuando sea distinta de los temas relacionados en el apartado anterior.

ARTICULO 10.—Resolución

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios

1. Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades antes del 31 de diciembre de 1997.

2. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Educación y Juventud, al final de las actividades subvencionadas, en todo caso antes del día 31 de enero de 1998:

- Memoria de las actividades realizadas, incluyendo conclusiones.
- Justificación documental de todos los gastos ocasionados, aportando originales o fotocopias compulsadas.

3. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social

Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

ARTICULO 12.—Pagos

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez en el ejercicio presupuestario 1997, mediante transferencia bancaria a la Universidad de Extremadura una vez resuelta la solicitud.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES.**

Apellidos y nombre: _____ N.I.F.: _____
 Categoría profesional: _____
 Área de conocimiento: _____
 Centro: _____ Departamento: _____
 Dirección postal completa (a efectos de notificaciones), teléfono y fax: _____

ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

Título/Breve descripción: _____

Fechas realización: _____ Lugar: _____

Congreso: Nacional. Organizadores o ponentes con nacionalidad española:
 Internacional. Organizadores o ponentes con nacionalidad extranjera:

SOLICITA, con el visto bueno del Director/a del Departamento, participar en la convocatoria de ayudas para la realización de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico, humanístico y tecnológico, realizada mediante Orden de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 4 de Abril de 1.997.

En _____, a ____ de _____ de 1.997

Vº Bº
 EL DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO
 (Firma y sello)

EL/LA SOLICITANTE
 (Firma)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MERIDA